

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

# Reglamento para el Otorgamiento de la Medalla "Dr. Alberto Trueba Urbina"

---



Segundo Nivel Torre de Rectoría.  
Campus Universitario Av. Agustín Melgar sin número  
Campeche, Campeche • México

## **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA "DR. ALBERTO TRUEBA URBINA"**

**Art. 1.-** La Universidad Autónoma de Campeche con fundamento en el artículo 96 de su Ley Orgánica, establece la Medalla "Dr. Alberto Trueba Urbina" como reconocimiento a la mejor tesis de Licenciatura, Maestría, y/o de Doctorado o por trabajos de investigación en las áreas de Derecho, Humanidades y Ciencias Sociales que sean presentados por los Alumnos, Académicos y Exalumnos de esta Máxima Casa de Estudios con el fin de reconocer su labor en dichas áreas y con ello impulsar la excelencia académica.

**Art. 2.-** La medalla "Dr. Alberto Trueba Urbina" tendrá las siguientes características:

- a).- Será de plata;
- b).- En forma circular;
- c).- De cuatro centímetros de diámetro;
- d).- En una cara llevará el Escudo de la Universidad y el año en que se otorga.
- e).- En el reverso, el nombre y efigie del Dr. Alberto Trueba Urbina.
- f).- La medalla "Dr. Alberto Trueba Urbina" se entregará acompañada de un diploma.

**Art. 3.-** La medalla "Dr. Alberto Trueba Urbina" será otorgada una vez al año y por una sola vez a alumnos, Académicos y/o Exalumnos universitarios, que se hayan distinguido por la elaboración de trabajos de Tesis de Licenciatura, Maestría, y/o de Doctorado o de Investigación en las Áreas de Derecho, Humanidades y Ciencias Sociales.

Las tesis o trabajos de investigación no podrán ser menor a sesenta cuartillas o, en su caso, que por sus contribuciones al área Social sea en su aspecto académico o que en su desempeño profesional hayan desarrollado una labor sobresaliente en beneficio de la comunidad.

**Art. 4.-** El Consejo Universitario designará una Comisión dictaminadora que será la encargada de analizar las tesis o trabajos de investigación y emitir su fallo, el cual será comunicado al Consejo Universitario quien resolverá sobre el otorgamiento de la referida distinción, misma que será inapelable.

**Art. 5.-** La Comisión Dictaminadora se integrará por cinco Consejeros Propietarios y cinco Suplentes, los cuales serán nombrados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector y podrá tener dichas facultades la Comisión que corresponda al del Mérito Universitario.

**Art. 6.-** Para que un estudiante se haga acreedor de la distinción a que se refiere el artículo 3o. de este Reglamento, deberá no adeudar materia alguna, estar al corriente de sus pagos, elaborar una tesis con relación al área de sociales, no haber sido sancionado por cometer alguna falta a la Legislación universitaria y cumplir con los trámites de la titulación dentro del período que la Legislación Universitaria contempla.

**Art. 7.-** Para que un Ex-alumno o Académico universitario pueda ser acreedor de la medalla "Dr. Alberto Trueba Urbina", deberá presentar en alguna de las Facultades o Centros de la propia Universidad un trabajo de investigación en el área social en el año inmediato anterior al de la entrega de la medalla, anexar su curriculum vitae, antecedentes académicos y no haber sido sancionado por cometer alguna falta a la Legislación universitaria.

***TRANSITORIOS***

**ÚNICO.-** Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario, el cual será publicado en la Gaceta Universitaria.

**Aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Universitario con fecha 27 de Mayo de 1998.**